



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO,  
POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA,  
AL CUERPO ESPECIAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.**

ORDEN INT/1194/2007, DE 10 DE ABRIL

**FASE DE OPOSICIÓN: SEGUNDO EJERCICIO**  
(SUPUESTO PRÁCTICO SOBRE LA PARTE SEGUNDA DEL TEMARIO)  
DURACIÓN: 2 HORAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Madrid, 30 de septiembre de 2007

Domingo D.F. es entregado en el C. P. de Maco II por la Policía Judicial con una orden de detención en la que figuran la identificación, el delito imputado y la indicación de que se halla a disposición judicial.

La Dirección, tras comprobar que la orden de detención reúne los requisitos, le hace pasar al departamento de Ingresos, donde el funcionario A le interviene una gruesa cadena de oro y 200 euros, objetos ambos que son entregados al Administrador del Centro para su custodia. También le interviene al interno una medicación que siempre lleva consigo por las jaquecas que padece desde niño, medicación que le es devuelta tras la consulta telefónica del funcionario con el Jefe de Servicios, que cree reconocer, como para jaquecas, la marca del medicamento que se le ha intervenido al interno.

El interno solicita al funcionario realizar telefónicamente una comunicación a su familia, que vive alejada del centro, para informarle de su ingreso, a lo que le responde el funcionario que la comunicación, por estar así contemplado reglamentariamente, no la podrá realizar antes de las cuarenta y ocho horas desde su ingreso y le recomienda que cuando la realice no se demore pues al tratarse de una conferencia, le puede costar bastante.

Transcurridas 12 horas desde su ingreso, la Dirección del centro lo comunica a la autoridad judicial a cuya disposición se encuentra el mismo. Pasadas 70 horas desde que se comunicó el ingreso a la autoridad judicial, se recibe, por fin, el mandamiento de prisión que esperaba la Dirección.

Entre tanto, Domingo, que cuenta con varios ingresos anteriores y por tanto conocedor del Centro, solicita a la Dirección poder permanecer una temporada en el departamento de ingresos porque le permite disfrutar de las mejores vistas al exterior desde el Establecimiento.

La Dirección del Centro, atendiendo a que conoce al interno de otros ingresos y nunca ha tenido comportamientos desajustados y a que no hay informe en contra ni del Médico ni de la junta de Tratamiento, accede a su petición, pero le autoriza, únicamente, a permanecer durante una semana en el departamento, trascurrida la cual deberá pasar a un módulo ordinario, pues se espera una conducción muy numerosa que hace que se precise de todo el departamento de ingresos.

En el departamento de ingresos el interno, celoso de sus derechos, recaba del Jefe de Servicios tener a su disposición las normas de régimen interior del Centro y además, exige, que estén en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma donde se encuentra ubicado el Establecimiento, a lo que Jefe de Servicios le contesta que ya tiene a su disposición el folleto informativo general y si tiene alguna duda sobre las normas de régimen interior del centro, él mismo se las resolverá, pero que las citadas normas, que siempre están en castellano, son para el cumplimiento del servicio del personal penitenciario del Establecimiento.

El interno, ante la negativa, procede a elevar una queja ante el Defensor del Pueblo.

Una vez abandonado el departamento de Ingresos y destinado en el módulo asignado, la vida en prisión de Domingo, conocedor del medio, se desarrolla sin incidentes dignos de resaltar.

Transcurrido el plazo de dos meses sin que se reciba contestación del Defensor del Pueblo, el **Jefe de Servicios**, atendiendo al punto 2 del art. 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que "los interesados podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo que una norma con rango de Ley o norma de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario", procedió a la entrega de una copia para el interno de las normas de régimen interior del Centro, tal como había demandado en su día.

Únicamente su situación legal cambia al recibir testimonio de sentencia de 4 años por delito de robo, lo que le convierte en penado y, en consecuencia, reflexiona el interno, le obliga a buscarse un buen destino para el tiempo que debe cumplir, no sólo para obtener algo de dinero, sino además para que la propuesta de clasificación inicial en grado, que se deberá hacer dentro de los tres primeros meses desde la fecha de la sentencia, le sea lo más favorable posible. Pero antes de ello, sigue reflexionando, comunicará al Maestro, que le examinó a su ingreso, la decisión de su negativa de recuperar sus estudios, medida esta que habían determinado los servicios educativos, porque a pesar de no tener los conocimientos propios de la formación de las enseñanzas básicas, él necesita el dinero urgentemente para llevar su internamiento con un mínimo de comodidad.

Por ello consulta con el **funcionario B**, encargado de su módulo, al que conoce desde hace años, quien le informa sobre lo ventajoso de trabajar en el taller del servicio de Economato de la prisión, gestionado por el Organismo Autónomo, sobre el resto de talleres porque el módulo retributivo por hora de trabajo es superior al correspondiente a los talleres de Cocina y Actividades auxiliares, además de que no es necesario superar ningún cursillo para su desempeño.

Precisamente, le informa al interno, la selección de los operarios base para trabajar en el economato es competencia del funcionario encargado del mencionado servicio, que es amigo suyo y no tendrá problemas para ser seleccionado, sin contar con que podrá alimentarse de las comidas que se preparan en el mismo.

El mayor inconveniente para obtener este puesto de trabajo es, le sigue comentando el funcionario B, el requisito imprescindible de "poder disponer de un saldo de su peculio personal por un montante equivalente a la valoración de las existencias o mercaderías, según su precio de venta, que va a tener en el economato" para que, en su caso, responda con su abono si no salen las cuentas.

Animado por la conversación, Domingo rellena una instancia dirigida al **funcionario de economato C**, para que le dé trabajo, al tiempo que le solicita la confirmación de los puntos señalados por el funcionario B el día anterior. El funcionario de economato le contesta rectificando la información que el interno tenía, en el sentido de que la instancia debe estar dirigida al Director del Establecimiento, que es a quien le corresponde dar los puestos de trabajo del Establecimiento y que los módulos retributivos por hora de trabajo son iguales para todos los talleres productivos.

Por ello, le sugiere como más interesante solicitar el puesto de trabajo de cocina, también gestionado por el Organismo Autónomo, en cuanto que estará sujeto a la relación laboral especial penitenciaria con cotización a la Seguridad Social por "contingencias de enfermedad común y accidente no laboral", con

derecho a un mes de vacaciones al año y con una paga suplementaria de la misma cuantía que la de los meses trabajados.

Además, en caso de que algún interno renuncie a su ración, podrá regalar la comida sobrante a sus amigos, lo que le granjeará buena posición en el módulo.

Encantado con la información que le han proporcionado los funcionarios y las ventajas que el destino le puede proporcionar, el interno realizó los trámites que le habían indicado.

## PREGUNTAS:

Analice y comente:

1º- Actuación de la Dirección del Centro referente a requisitos legales de la orden de detención y mandamiento de prisión.

2º- Decisiones tomadas por la Dirección sobre clasificación interior del interno

3º- Conducta del funcionario A sobre intervención de objetos

4º- Actuación del funcionario A sobre comunicación telefónica.

5º- Proceder del Jefe de Servicios.

6º- Las reflexiones que efectúa el interno sobre su situación y expectativas.

7º- Información que facilita el funcionario B sobre las ventajas retributivas, de alimentación y de no necesidad de cursillos para desempeñar el puesto de trabajo en el economato.

8º- Los Comentarios del funcionario B informando sobre selección de trabajadores para economato y requisito de saldo de peculio

9º- La Información que facilita el funcionario C sobre trabajo en el economato.

10º -La Información que facilita el funcionario C sobre puesto de trabajo en cocina.